



2021-00537

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

POPAYÁN

Popayán, CINCO (5) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

### **Sentencia**

#### **MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO**

*Corresponde al Despacho proferir sentencia, en el proceso de SUCESION INTESTADA propuesto por JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ, JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ, por medio de apoderado judicial y CAUSANTE FELIX - LOPEZ BUSTAMANTE, CAUSANTE MARINA VELASCO DORADO.*

#### **RECUENTO PROCESAL**

*El 12 de agosto del año 2021 la Dra. ALEJANDRA PATRICIA CARVAJALA JARAMILLO presenta escrito de demanda con el fin de reclamar derechos sucesorales que le correspondieren a su prohijados señores JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ y JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ en REPRESENTACIÓN de su difunto padre, el señor FELIX DARIO LÓPEZ VELASCO persona mayor de edad, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía número 76.306.849 de Popayán, Cauca, hijo del señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE (Q.E.P.D.), quien falleciera en la Ciudad de POPAYÁN, CAUCA en la fecha 21 marzo 1993.*

*El 29 de septiembre de 2021, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, admitió la demanda, donde se reconoció a los señores JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ, JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ y se ordenó notificar a los señores MARCO TULIO LOPEZ VELLASCO y ANA MILENA LOPEZ VELASCO y a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.*

*El 20 de octubre de 2021, se notifica la señora ANA MILENA LOPEZ VELASCO.-*

*Posteriormente, el 21 de noviembre del año pasado, la apoderada judicial del demandante presentó reforma de la demanda para incluir a la señora MARINA VELASCO DORADO, quien en vida se indentifico con c.c 25.279.509 (Q.E.P.D), como esposa del señor LOPEZ VELASCO, la cual fue admitida mediante Auto del 06 de diciembre de 2021.-*

*Seguidamente se procedió con el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de la señora MARINA VELASCO DORADO.-*

*De lo anterior, se obtuvo la contestación de la Dra. JUANA ANDREA BURBANO GUZMAN en representación de los señores MARCO TULIO LOPEZ VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.312.898 de Popayán y ANA MILENA LOPEZ VELASCO identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.458 expedida en Popayán por lo cual se reconoció personería a la Dra. BURBANO GUZMAN sin que fuera procedente tramitar las excepciones propuestas.-*

Finalmente, el día 13 de diciembre de 2021 se reconoció como tercera interesada a la señora ANDRY JULIETH LOPEZ TORRES y como apoderado al Dr. CARLOS ERNESTO RUIZ QUIÑONEZ.-

El 30 de marzo de 2022, se fijó como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos para el día 12 de mayo de 2022. Dicho Inventario fue presentado y al cual se le corrió traslado sin presentarse objeciones, por lo cual se procedió a aprobar los inventarios y avalúos presentados por la Dra. JUANA ANDREA BURBANO GUZMAN y se decretó la partición, nombrando como partidora a la Dra. JUANA ANDREA BURBANO GUZMAN y la Dra. ALEJANDRA PATRICIA CARVAJALA JARAMILLO quienes presentaron dicho trabajo el día 26 de mayo de 2022, y se le corrió traslado conforme a lo dispuesto en el art 509 del C.G.P sin presentarse ninguna objeción, razón por la cual se procede a la adjudicación así:

## INVENTARIOS Y AVALUOS

### ACTIVOS

#### BIENES PROPIO DEL CAUSANTE FELIX LOPEZ BUSTAMANTE

No existe bienes propios

#### BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE MARINA VELASCO DORADO

No existen bienes propios

#### BIENES SOCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LOPEZ VELASCO

#### PARTIDA PRIMERA

La 1/6 parte de los derechos o acciones o cuotas de dominio, radicadas en el bien inmueble con el nombre de "Oriente", ubicado en el caserío de Puelenje, municipio de Popayán, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120- 45183, con código catastral 000200080244000, cuyos linderos generales son "Por el Norte chamba de por medio, que lo deslinda del lote de Manuel Mera; por el Oriente: acequia de por medio hasta pozo, de allí en línea quebrada de mojones de chamba, por un lindero sembrado de cafetos, hasta la servidumbre deslindando con el lote de Lorenzo Castillo; por el Sur: dicha servidumbre hasta el camino hasta encontrar con el camino de Chuni; por el Occidente: el camino de Chuni hasta encontrar la chamba de la cual partimos" y linderos especiales son: "Por el Norte, en extensión de 60,00 meros con predio de Carlos Arturo Velasco Mosquera; por el Occidente, en extensión de 53,00 metros, con propiedad que se reserva la vendedora Dolores Ledezma v. de Velasco; por el Oriente, en extensión de 64,50 metros, con propiedad del comprador Félix López B., y por el Sur, con el predio de Israel Sulez, por este lado formando un triángulo o sea que por este cardinal termina en punta. Con numero de matrícula inmobiliaria 120-45183 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.

Tradicición:

Estos derechos de cuota fueron adquiridos por el causante FELIX LOPEZ BUSTAMANTE por venta que le hiciera DOLORES LEDEZMA V DE VELASCO mediante Escritura Publica No. 1555 de 19 de octubre de 1974 de la Notaria Primera de Popayán.

Estos derechos de cuota se estiman avaluados en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 6.684.220,00)

## PARTIDA SEGUNDA

Bien inmueble Lote de terreno denominado Santa Inés, ubicado en el municipio de Popayán, vereda Puelenje que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "Por el sur, chamba de por medio y cerca de alambre con terrenos de Israel Sulez en una extensión de 48.90 mts; por el occidente: Cerca de alambre de por medio con terrenos de Pedro Antonio Velasco en una extensión de 65.80 mts; por el norte, camino público de por medio de Israel Velasco en una extensión de 68.45 mts; y por el oriente, serie de mojones con parte que se le vende a Marina Velasco de Lopez en una extensión de 99.30 mts ". Con matrícula inmobiliaria 120-30753.

Tradición:

Estos derechos de cuota fueron adquiridos por el causante FELIX LOPEZ BUSTAMANTE por venta que le hiciera ANGELINA DORADO VDA DE VELASCO mediante Escritura Publica No. 1514 de 27 de septiembre de 1971 de la Notaria Primera de Popayan.

Estos derechos de cuota se estiman avaluados en la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 5.176.560,00)

TOTAL ACTIVO HERENCIAL: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ 11.860.780, 00

### LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Para proceder a efectuar la liquidación de la sociedad conyugal que se considera haber existido por el hecho del matrimonio celebrado entre los causantes, se debe tener en cuenta que los mismos durante la sociedad conyugal se adquirieron bienes, lo anterior a fin de establecer el valor correspondiente a los gananciales de cada uno de los cónyuges.

|   |                   |              |
|---|-------------------|--------------|
| TOTAL ACTIVO SOCIAL .....                             | \$11.860.780 / 2= | \$5.930.390  |
| Gananciales del Causante Félix López Bustamante.....  |                   | \$5.930.390  |
| Gananciales de la Causante Marina Velasco Dorado..... |                   | \$5.930.390  |
| Sumas Iguales.....                                    | \$11.860.780..... | \$11.860.780 |

### ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y el avalúo, el monto del activo es de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS m/cte. \$ 11.860.780,00 y como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo.

En consecuencia, la totalidad de los bienes inventariados serán adjudicados a los herederos así: 33,33% para MARCO TULLIO LOPEZ VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 76.312.898 de Popayán, 33,33% para ANA MILENA LOPEZ VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.547.458 de Popayán, 16,66% para JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.733.168 de Popayán y 16,66% para JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ:

Liquidación y Distribución de la Sucesión acumulada de los causantes: FELIX LOPEZ BUSTAMANTE Y MARINA VELASCO DORADO

|                           |                  |
|---------------------------|------------------|
| Activo bruto Inventariado | \$ 11.860.780,00 |
| Pasivo                    | \$ 0             |

Activo Líquido \$ 11.860.780,00

Teniendo en cuenta que se está adelantando la liquidación de la sucesión acumulada de los señores FELIX LOPEZ BUSTAMANTE Y MARINA VELASCO DORADO y que los interesados son dos de los hijos de los causantes y dos nietos por transmisión hereditaria de su padre Félix Darío López Velasco, el cien por ciento (100%) de los activos inventariados se adjudicará el 33,33% para cada uno de los hijos y el 16,66% para los nietos por concepto de herencia.

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

|                                   |                  |
|-----------------------------------|------------------|
| Valor de los bienes inventariados | \$ 11.860.780,00 |
| Partida Primera bienes inmuebles  | \$ 6.684.220,00  |
| Partida Segunda bienes inmuebles  | \$ 5.176.560,00  |
| Total Activos                     | \$ 11.860.780,00 |
| <br>Total Pasivos                 | <br>\$ 0         |

**Distribución**  
**DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS**  
**POR LEGÍTIMA RIGUROSA**

Hijuela de MARCO TULIO LOPEZ VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 76.312.898

Se integra y se paga así:

|  |                       |                       |
|--|-----------------------|-----------------------|
| <b>HA DE HABER</b>   |                       | <b>\$3.953.593,33</b> |
| Se paga así:   |                       |                       |
| Primero. se le adjudica el 33,33% de los derechos de cuota de que era titular el señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE inmueble descrito en el activo partida primera de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco. | \$2.228.073,33        |                       |
| El valor de esta partida es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE   |                       |                       |
| Segundo: se le adjudica el 33,33% del bien inmueble descrito en el activo partida segunda de los bienes sociales de la sociedad conyugal López- Velasco de esta sucesión.  |                       |                       |
| Valor del bien: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS.   |                       |                       |
| EL VALOR DE ESTA ADJUDICACIÓN POR ACTIVOS ES LA SUMA TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE  | \$1.725.520           |                       |
| <b>SUMAS IGUALES</b>   | <b>\$3.953.593,33</b> | <b>\$3.953.593,33</b> |

Hijuela de ANA MILENA LOPEZ VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 34.547.458 de Popayán

Se integra y se paga así:

|   |                |                |
|---|----------------|----------------|
| HA DE HABER   |                | \$3.953.593,33 |
| Se paga así:  |                |                |
| Primero: se le adjudica el 33,33% de los derechos de cuota de que era titular el señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE inmueble descrito en el activo partida primera de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco | \$2.228.073,33 |                |
| El valor de esta partida es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE  |                |                |
| Segundo: se le adjudica el 33,33% del bien inmueble descrito en el activo partida segunda de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco  |                |                |
| Valor del bien: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.  | \$ 1.725.520   |                |
| EL VALOR DE ESTA ADJUDICACIÓN POR ACTIVOS ES LA SUMA TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE   |                |                |
| SUMAS IGUALES   | \$3.953.593,33 | \$3.953.593,33 |

Hijuela de JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.733.166

Se integra y se paga así:

|   |                 |                |
|---|-----------------|----------------|
| HA DE HABER   |                 | \$1.976.796,67 |
| Se paga así:  |                 |                |
| Primero: se le adjudica el 16,66% de los derechos de cuota de que era titular el señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE inmueble descrito en el activo partida primera de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco |                 |                |
| El valor de esta partida es de UN MILLON CIENTO CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE   | \$ 1.114.036,67 |                |
| Segundo: se le adjudica el 16,66% del bien inmueble descrito en el activo partida segunda de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco  |                 |                |

|   |                 |                |
|---|-----------------|----------------|
| Valor del bien: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.  | \$ 862.760      |                |
| EL VALOR DE ESTA ADJUDICACIÓN POR ACTIVOS ES LA SUMA UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE |                 |                |
| SUMAS IGUALES   | \$ 1.976.796,67 | \$1.976.796,67 |

Hijuela de JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.733.168

Se integra y se paga así:

|   |                 |                |
|---|-----------------|----------------|
| HA DE HABER   |                 | \$1.976.796,67 |
| Se paga así:  |                 |                |
| Primero: se le adjudica el 16,66% de los derechos de cuota de que era titular el señor FELIX LOPEZ BUSTAMANTE inmueble descrito en el activo partida primera de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco |                 |                |
| El valor de esta partida es de UN MILLON CIENTO CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE   | \$ 1.114.036,67 |                |
| Segundo: se le adjudica el 16,66% del bien inmueble descrito en el activo partida segunda de los bienes sociales de la sociedad conyugal López – Velasco  |                 |                |
| Valor del bien: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.  | \$862.760       |                |
| EL VALOR DE ESTA ADJUDICACIÓN POR ACTIVOS ES LA SUMA UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE   |                 |                |
| SUMAS IGUALES   | \$ 1.976.796,67 | \$1.976.796,67 |

COMPROBACIÓN

|  |                       |
|--|-----------------------|
| TOTAL ACTIVO INVENTARIADO .....                | \$ 11.860.780 .....   |
| Hijuela de Marco Tulio López Velasco .....     | \$3.953.593,33 .....  |
| Hijuela de Ana Milena López Velasco .....      | \$3.953.593,33 .....  |
| Hijuela de Jhoni Alexander López Velasco ..... | \$1.976.796,67 .....  |
| Hijuela de Juan Sebastián López Velasco .....  | \$1.976.796,67 .....  |
| Sumas Iguales .....                            | \$11.860.780,00 ..... |
|  | \$11.860.780 .....    |

Con todo lo anterior el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán, Cauca, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- APROBAR** en todas sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación correspondiente a los bienes de la Sucesión Intestada de los causantes FELIX LOPEZ BUSTAMANTE (Q.E.P.D.), quien falleciera en la Ciudad de POPAYÁN, CAUCA y MARINA VELASCO DORADO, quien en vida se indentifico con c.c 25.279.509 (Q.E.P.D), presentado por las apoderadas judiciales dentro del presente proceso de sucesión adelantado por JHONI ALEXANDER LOPEZ LOPEZ, JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ, mediante apoderado judicial.

**SEGUNDO.- Comunicar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, para que inscriba en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 120-45183 y 120-30753 las partidas adjudicadas a los heredero, respecto del Trabajo de Partición y adjudicación.

Infórmese que de ser necesario se sirva dar apertura a nuevos folios de matrícula inmobiliaria.

**TERCERO.- DISPONER** que a costa de la parte interesada se expidan copias del Trabajo de Partición y adjudicación y de esta providencia, para que sean registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, copia de la cual y así registrada se anexarán al expediente.

**QUINTO.- Cumplido** lo dispuesto en el anterior numeral bajo recibo hágase entrega del expediente al interesado para su protocolización en la Notaria de su elección.

**SEXTO.- Notifíquese** el presente fallo por estado tal y como lo establece el art. 295 del C.P.G.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por  
anotación en

ESTADO No. 117

Hoy, 6 de julio de 2022

El Secretario,

---

MAURICIO ESCOBAR RIVERA